



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 214/22

Luxemburgo, 22 de diciembre de 2022

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-237/21 | Generalstaatsanwaltschaft München (Solicitud de extradición a Bosnia y Herzegovina)

### La extradición de un ciudadano de la Unión a un Estado tercero con el fin de cumplir en él una pena puede estar justificada para evitar el riesgo de impunidad

*Así sucede, en particular, en el supuesto de que, con arreglo al Derecho internacional, el Estado miembro requerido esté obligado a extraditar al interesado y el Estado tercero que haya solicitado la extradición no preste su consentimiento para que la pena sea ejecutada en el territorio del Estado miembro requerido*

Bosnia y Herzegovina ha solicitado a Alemania, a efectos de la ejecución de una pena privativa de libertad, la extradición de un bosnio que tiene también la nacionalidad croata, por lo que es ciudadano de la Unión.

Según el Tribunal Superior Regional de lo Civil y Penal de Múnich (Alemania), Alemania está en principio obligada a extraditar al interesado debido a los compromisos contraídos frente a Bosnia y Herzegovina en el Convenio Europeo de Extradición.

Sin embargo, se pregunta si el Derecho de la Unión se opone a la extradición, en virtud del derecho de los ciudadanos de la Unión a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, así como de la prohibición de discriminación en razón de la nacionalidad. Según dicho tribunal, la Ley Fundamental alemana prohíbe la extradición de los alemanes a un Estado tercero. En tales circunstancias, el Derecho de la Unión únicamente permite una diferencia de trato entre los alemanes y los nacionales de los demás Estados miembros que residen de manera permanente, como el interesado, en el territorio nacional —a saber, que estos últimos nacionales no estén amparados por dicha prohibición— si esta diferencia se basa en consideraciones objetivas y es proporcionada al objetivo legítimamente perseguido por el Derecho nacional.

Al albergar dudas acerca de la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia cuando existe una obligación de extradición en virtud del Derecho internacional, el Tribunal Superior Regional de lo Civil y Penal de Múnich ha planteado al Tribunal de Justicia una petición de decisión prejudicial. En ella explica que las autoridades alemanas han informado a las autoridades croatas de la solicitud de extradición, sin que se haya producido ninguna reacción por su parte. Sin embargo, según el Derecho alemán, **el interesado podría cumplir su pena en Alemania si Bosnia y Herzegovina prestara su consentimiento.**

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia responde que, en esta situación, el Estado miembro requerido **(Alemania) debe buscar activamente ese consentimiento para que la pena se cumpla en su territorio, permitiendo así que se evite el riesgo de impunidad al tiempo que se adopta respecto al ciudadano en cuestión una medida menos lesiva para su libertad de circulación que la extradición a un Estado tercero.**

**Sin embargo, si no se obtiene el consentimiento, el Derecho de la Unión** (en este caso, el derecho que asiste a los ciudadanos de la Unión de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, así como la

prohibición de discriminación) **no se opone a que el Estado miembro requerido (Alemania) extradite al ciudadano de la Unión en cuestión, con arreglo a un Convenio internacional. En caso contrario, existiría un riesgo de impunidad del interesado.**

**No obstante, procede recordar que, de conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la extradición queda excluida cuando el interesado corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes en el Estado tercero de que se trate.**

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎(+352) 4303 3667.

¡Manténgase conectado!

